

LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y EL PAPEL DE LOS INSPECTORES EN PORTUGAL: DE LA MONARQUÍA (1771/1772) A NUESTROS DÍAS (2023)

THE COMPETENCIES OF THE INSPECTORATE OF EDUCATION AND THE FUNCTIONS OF INSPECTORS IN PORTUGAL: FROM THE MONARCHY (1771/1772) TO THE PRESENT DAY (2023)

Bercina Calçada.

Presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Inspectores de Educación y Enseñanza, Portugal (bercinapereiracalcada@gmail.com)

Sérgio Mendonça.

Presidente de la Asamblea General del Sindicato de Inspectores de Educación y Enseñanza, Portugal

(sergiomendon@hotmail.com)

Resumen

El objetivo de esta investigación fue analizar la evolución histórica de las competencias, organización y atribuciones de la Inspección de Educación en Portugal continental, desde la Monarquía (1771/1772) hasta la actualidad (2023), así como las competencias y funciones de los inspectores de educación a lo largo del tiempo y datos sobre la carrera inspectora. Para llevar a cabo esta investigación, además de la normativa legal y diversa bibliografía, se han realizado entrevistas no estructuradas a inspectores.

La Inspección de Educación ha desarrollado sus funciones y competencias en consonancia con las ideologías defendidas por el poder gobernante y de acuerdo con las políticas educativas, desde la monarquía (1771/1772) hasta la actualidad.

A los inspectores siempre se les ha exigido un amplio abanico de competencias y el desempeño de una gran variedad de funciones, directamente relacionadas con las obligaciones impuestas a la inspección de la educación/enseñanza, con muchas limitaciones a su autonomía técnica.

En general, en los periodos de 1771 a 1979, y de 1995 a 2009, el estatuto retributivo estaba en consonancia con los altos niveles de competencia exigidos a los inspectores, siendo los salarios superiores al salario medio de los docentes. La carrera inspectora actual no está en consonancia con las exigencias de la carrera, ya que la progresión y el sistema de evaluación son claramente inadecuados.

Palabras clave: *Inspección, inspectores, educación, enseñanza, monarquía, república.*

Abstract

The aim of this research was to analyse the historical evolution of the competences, organisation and attributions of the Inspectorate in Portugal (mainland), from the Monarchy (1771/1772) to the present day (2023), as well as the competences and functions of inspectors and career. To carry out this research, in addition to legal regulations and various bibliographies, unstructured interviews were carried out with inspectors.

The Inspectorate has developed its duties and competences in line with the ideologies defended by the ruling power and in accordance with educational policies, from the monarchy (1771/1772) to the present day.

Inspectors have always been required to fulfil a wide range of competences and carry out a wide range of duties, directly linked to the duties imposed on the inspection of education, with many limitations on their technical autonomy.

In general, in the periods from 1771 to 1979, and from 1995 to 2009, the remuneration status was in line with the high levels of competence required to inspectors, with salaries being higher than the average salary for teachers. The current inspection career is not in line with the demands of the career, once progression and the evaluation system are clearly inadequate.

Keywords: *Inspection, inspectors, education, teaching, monarchy, republic.*

INTRODUCCIÓN:

Esta investigación fue el resultado de una investigación y revisión bibliográfica con el objetivo de analizar la evolución histórica de las competencias y funciones de la Inspección de Educación en Portugal (continental), desde la Monarquía (1771/1772) hasta nuestros días (2023), así como

las competencias y funciones de los inspectores de educación a lo largo del tiempo y los datos relativos a la carrera inspectora.

Al presentar las funciones y competencias asignadas a la Inspección de Educación a lo largo del periodo estudiado, tanto si estaba integrada en otros organismos como si constituía un servicio "independiente" por derecho propio, se pretendía reflexionar sobre las exigencias impuestas a los inspectores a lo largo del tiempo, en términos de condiciones de trabajo, carrera profesional y situación salarial.

Para llevar a cabo esta investigación, además de la normativa legal y de diversas bibliografías, se realizaron entrevistas no estructuradas a inspectores (testimonios de cinco inspectores en activo a partir de los años setenta).

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La educación en Portugal hasta 1772 fue asumida esencialmente por la iglesia, inicialmente con la intención de preparar a los nuevos miembros del clero y más tarde también para educar a los miembros de la burguesía. A partir de 1534, este papel fue asumido principalmente por la Compañía de Jesús, y los jesuitas acabaron desempeñando un papel importante en la educación del pueblo portugués (Carneiro, 2015).

La educación pública nunca fue considerada esencial para el país, ni la alfabetización exigida por los ciudadanos de a pie, y esta ideología se mantuvo durante gran parte del reinado del rey José I (1750 a 1777), quien, ignorando la existencia de centros de enseñanza bajo la responsabilidad de nobles particulares o de la Iglesia, no previó la creación de una red escolar que permitiera educar a los portugueses, dándoles acceso a más y mejor educación (Carneiro, 2015).

Otro hito anterior, pero directamente relacionado con los hechos históricos presentados, se refiere al nombramiento de Sebastião José de Carvalho e Melo, más conocido como el Marqués de Pombal, como Ministro del Reino durante el reinado del Rey José I, quien prohibió a los jesuitas enseñar y dar conferencias, además de ordenar la destrucción de todos los libros que utilizaban y, en consecuencia, el cierre de sus escuelas y su expulsión, dejando la educación del país prácticamente sin respuesta para aquellos que querían educarse. Ante este "vacío", el Estado se vio presionado a asumir lo que nunca antes le había preocupado: la educación pública (Carvalho & Joana, 2022).

En resumen, se puede decir que en el período anterior al régimen de Pombal, las "cumbres del poder" aceptaban que las escuelas existían, pero no las creaban, no las financiaban, ni mostraban preocupación por su financiación (Carneiro, 2015).

2. HISTORIA DE LA ENSEÑANZA/INSPECCIÓN EDUCATIVA

El desarrollo de este artículo se subdivide en dos partes - Monarquía y República y, a continuación, por las fechas que se han considerado más relevantes en la historia de la Inspección de Educación, admitiendo que puedan establecerse otras igualmente relevantes.

2.1 MONARQUÍA (1771-1910)

2.1.1. EN LOS AÑOS... 1771 Y 1772

Iniciamos la cronología de la historia de la Inspección de Educación el 4 de julio de 1771, cuando el Marqués de Pombal cedió la dirección de la enseñanza a la Real Junta de Censores, que también se encargó de inspeccionar todos los colegios y magistraturas creados para el estudio de las primeras letras (Lume &

Pintassilgo, 2002). El objetivo del trabajo de este organismo era conocer el estado de las escuelas menores (enseñanza primaria y secundaria) en Portugal para poder iniciar la construcción de un "sistema nacional de enseñanza" (Carvalho & Joana, 2022).

Así, las primeras inspecciones fueron realizadas por la Real Junta de Censores a petición del marqués de Pombal, entonces ministro del rey José I. Dadas las características del trabajo a realizar, se podrían clasificar como inspecciones extraordinarias (Lume & Pintassilgo, 2002).

Como resultado del trabajo realizado por la Real Junta de Censores, concretamente con las inspecciones extraordinarias, se estableció la enseñanza pública en Portugal el 6 de noviembre de 1772, lo que supuso la construcción de escuelas, especialmente en las ciudades más importantes del reino, la creación de plazas de maestros y la definición de métodos y materias a enseñar, teniendo en cuenta que se había determinado una nueva orientación para la enseñanza, en la que se intentaba alejarse de la enseñanza y de los compendios utilizados por los jesuitas. También hay que señalar que se confió a la Real Junta de Censores el desarrollo y la responsabilidad de los Servicios de Inspección del país (Carneiro, 2015; Carvalho & Joana, 2022).

En cuanto a la frecuencia y forma de las "visitas", cabe destacar el criterio de "sorpresa", para evitar la preparación de los visitados, así como la identificación del responsable de la intervención, en un intento de garantizar que el proceso fuera lo más imparcial posible. Se requería un informe escrito para poder conocer el estado general de la educación. Teniendo en cuenta lo anterior, se trataba de una inspección cuyo principal objetivo era garantizar el buen funcionamiento de las escuelas (inspección), con cierta preocupación por la orientación y el apoyo, la prevención de problemas y la formación, ya que estas inspecciones trataban de proporcionar un "remedio rápido y eficaz" para los casos en que "se produjeran defectos" (Carneiro, 2015).

Para cumplir la misión mencionada, los "inspectores" debían ser capaces de informar sobre la realidad que encontraban, relegando a un segundo plano la capacidad reflexiva, crítica o incluso decisoria. Esa forma de actuar y el "perfil" considerado más adecuado eran indicadores de la instrumentalización de los inspectores y de la organización de la inspección, con funciones limitadas a las emanadas de los superiores jerárquicos (Carvalho & Joana, 2022).

2.1.2. EN EL AÑO... 1836

En 1777, la reina María I, hija del rey José I, tomó el poder del reino y destituyó al entonces ministro, el marqués de Pombal.

Como hecho relevante a destacar en este periodo, en 1787, dados los cambios políticos, sociales, económicos y culturales, los servicios de inspección se reorganizaron y pasaron a formar parte de la jurisdicción de la Junta Real de la Comisión Central de Examen y Censura de Libros (Carneiro, 2015; Carvalho & Joana, 2022).

En 1835, la reforma de la enseñanza pública introdujo un modelo de inspección educativa centralizado en el Ministerio de los Asuntos del Reino, que creó un órgano de supervisión educativa con funciones de inspección, el Consejo Superior de Instrucción Pública (Carneiro, 2015; Justino & Almeida, 2016).

Sin embargo, este consejo fue suprimido por la reforma de 1836 y sustituido por el Consejo General de Instrucción Primaria y Secundaria y el servicio de inspección sería responsabilidad de las comisiones inspectoras de la enseñanza primaria en los municipios (Justino & Almeida, 2016).

Con la reforma de la enseñanza pública de 1844, el Consejo Superior de Instrucción Pública quedó a cargo de la inspección general de toda la enseñanza que sería ejercida, en lo que respecta a la enseñanza primaria y secundaria, por comisionados de estudio asistidos por subdelegados nombrados entre personas

capacitadas en las capitales de distrito y por administradores de condado bajo la autoridad de los gobernadores civiles (Carneiro, 2015; Justino & Almeida, 2016).

La reforma educativa de 1844 acabó separando las dos funciones esenciales de la inspección en administradores de los consejos y comisarios de estudios. Los administradores comarcales se encargaban esencialmente de vigilar el cumplimiento de la normativa de la enseñanza primaria, lo que algunos autores denominan la "dimensión burocrática de la inspección". Los comisarios de estudios se encargaban de evaluar el estado de la enseñanza/profesores desde el aula, concluyendo con indicaciones de mejora, lo que algunos autores denominan la "dimensión pedagógica de la inspección". (Justino & Almeida, 2016).

2.1.3. EN EL AÑO... 1870

El año 1870 se caracterizó por ser un período turbulento, escenario de diversos conflictos políticos. Se produjo una revolución y, en consecuencia, se nombró un nuevo gobierno, que creó el Ministerio de Instrucción Pública. Hubo una preocupación especial por la enseñanza primaria, considerando que en ella residía el progreso de Portugal. Había dos preocupaciones fundamentales en relación con este ciclo de estudios: la creación de un profesorado cualificado, estable y razonablemente remunerado y la creación de un mecanismo permanente para supervisarlos, impulsarlos y valorarlos (Carneiro, 2003; Carvalho & Joana, 2022).

El objetivo de la reforma de 1870 era desconcentrar el servicio de inspección y establecer un cargo exclusivo para los inspectores de enseñanza primaria, que recibían una remuneración superior a la de los maestros, marcando así su superioridad jerárquica sobre éstos. Esta reforma concentró las funciones de control burocrático y pedagógico en el inspector y el subinspector (Justino & Almeida, 2016; Carvalho & Joana, 2022).

2.1.4. EN EL AÑO... 1881

En julio de 1881, se aprobó un reglamento que establecía un sistema de inspección que, por primera vez, creaba y preveía cargos de inspectores que trabajaban con las escuelas, en las escuelas y para las escuelas (Carvalho & Joana, 2022).

El país se dividió en 12 circunscripciones de distritos escolares, cada una de las cuales tenía un inspector con funciones exclusivas. Las circunscripciones escolares se subdividían en círculos formados por dos o más municipios, cada uno con un subinspector para auxiliar a los inspectores. El inspector se encargaba de garantizar las funciones esenciales de controlar el cumplimiento de las normas de la enseñanza primaria y evaluar el estado de la enseñanza/profesores y "orientarlos y dirigirlos" (Justino & Almeida, 2016).

Así, la inspección tenía individualidad propia, era permanente y profesionalizada. Podría decirse que la inspección resultante de la organización mencionada, situada entre la cúpula y la base de la educación, pasó a "exigir" de ambas partes una mayor atención a los problemas escolares (Carneiro, 2003).

2.1.5. EN EL AÑO... 1892

En 1890, en un intento de dar mayor vitalidad y calidad a la enseñanza, se creó el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, encargado de mantener a los inspectores y subinspectores en las condiciones que tenían desde entonces. Sin embargo, en 1892, en un contexto de cambios políticos, fue suprimido y, con él, también la inspección ordinaria y permanente. Como consecuencia, los subinspectores se convirtieron en "agregados", adscritos a otras instituciones, y pasaron a denominarse "empleados de la desaparecida inspección", encargados de realizar actividades esencialmente administrativas (Carneiro, 2003).

La situación en los años siguientes sigue siendo desfavorable, ya que el cuerpo de inspectores carece de estatuto, los inspectores no tienen un trabajo específico y las escuelas se inspeccionan muy de vez en cuando.

Para concluir, cabe señalar que la inspección primaria permanente, suprimida en 1892, se restableció en 1894, pero sólo en 1901 se organizó definitivamente, con la creación de inspectores y subinspectores (Carvalho & Joana, 2022).

2.1.6. EN EL AÑO... 1901

En 1901, los servicios de inspección volvieron a organizarse, adquiriendo carácter institucional y convirtiéndose, por ley, en un órgano regulador que valorizaba e impulsaba el sistema educativo (Carneiro, 2003). La reforma de 1901 y el posterior reglamento de 1902 volvieron a desconcentrar el servicio de inspección dividiendo el país en tres distritos escolares, que comprendían círculos de aproximadamente 100 escuelas primarias oficiales (Justino & Almeida, 2016).

A cada distrito escolar se le asignaba un subinspector subordinado al inspector del respectivo distrito, responsable de asistirlo e inspeccionar todas las escuelas primarias oficiales, sin previo aviso, por lo menos dos veces al año. Durante las visitas de inspección a las escuelas, el (sub)inspector debía "orientar y aconsejar a los maestros" (Justino & Almeida, 2016).

Fue con la Reforma de 1901 que se garantizó la independencia de los inspectores, que recibían salarios mucho más elevados que los profesores de primaria. Otro aspecto que contribuyó a consolidar el estatus de estas profesionales fue el riguroso proceso de acceso a la profesión, que hizo que muchos profesores varones se interesaran por ella. Cabe señalar que las profesoras seguían teniendo vetado el acceso a la profesión (Carvalho & Joana, 2022).

2.1.7. EN EL AÑO... 1905

En 1905, se decidió que serían nombrados para los distritos escolares los candidatos que hubiesen aprobado un concurso público a tal efecto o que hubiesen sido contratados entre los entonces subinspectores de enseñanza primaria y los maestros de enseñanza primaria que hubiesen ejercido la docencia durante al menos cinco años, con buenos y eficaces servicios, y que hubiesen pertenecido al desaparecido cuerpo de inspectores. Portugal disponía así de un cuerpo de inspectores sólo para la enseñanza primaria (Carneiro, 2003).

Los inspectores debían ser personas críticas, activas y reflexivas, capaces de dar sentido a la complejidad de la dinámica organizativa de la escuela, ya que eran considerados los superiores jerárquicos más próximos a los profesores y poseían un conjunto de competencias que les otorgaban reconocimiento y notoriedad local, regional y nacional, que, por cierto, continuó con la instauración de la República (Carvalho & Joana, 2022).

2.2. LA REPÚBLICA (1910-2023)

A partir de 1900, tras el ultimátum británico, comenzaron a difundirse sistemáticamente los ideales igualitarios de la República. A raíz del asesinato del Rey y del Príncipe heredero, el 1 de febrero de 1908, la situación política se deterioró.

Fue en Lisboa, el 4 de octubre de 1910, donde comenzó la revolución y los combates duraron hasta la mañana del día siguiente. Las fuerzas monárquicas fueron incapaces de contrarrestar a las republicanas y en la mañana del 5 de octubre de 1910 se proclamó la República desde el balcón del Ayuntamiento de Lisboa (Carneiro, 2008).

2.2.1. EN EL AÑO... 1911

Con la implantación de la República, el cuerpo de inspectores vivió su época dorada, ya que la propaganda republicana se centró en la lucha contra el analfabetismo y en la crítica al sistema escolar monárquico (Lume & Pintassilgo,

2002). La posición profesional de los inspectores cambió, aumentando el prestigio y el respeto de la comunidad educativa (Carvalho & Joana, 2022). En 1911, un nuevo reglamento determinó que el trabajo de los inspectores abarcaría tanto el componente pedagógico como el control de la enseñanza primaria, y estableció los sueldos que se concederían a cada inspector, según la categoría a la que pertenecieran en el sistema. El salario que percibían, comparado con el de otros funcionarios de la misma área profesional, demuestra que su nivel de remuneración era elevado (Carneiro, 2008).

Mientras tanto, en 1913, se creó el Ministerio de Instrucción Pública, pasando la inspección de la enseñanza primaria a depender de la Dirección General de Instrucción Primaria y la de las escuelas secundarias a la responsabilidad de un Consejo de Inspección que funcionaba bajo la Dirección General de Enseñanza Secundaria (Lume & Pintassilgo, 2002; Carneiro, 2008).

2.2.2. EN EL AÑO... 1917

El año 1917 estuvo marcado por la entrada de las mujeres en el sistema de inspección. La entrada de las mujeres en el sistema de inspección siempre había sido una reivindicación, teniendo en cuenta que ya había profesoras en todos los niveles educativos. Sin embargo, hasta la revolución del 25 de abril de 1974, el cuerpo de inspectores siguió estando formado mayoritariamente por hombres. Las imágenes y representaciones que se construían eran, en consecuencia, masculinas, dando lugar a una profesión altamente masculinizada (Carvalho & Joana, 2022).

2.2.3. EN EL AÑO... 1933

Durante la dictadura, en 1933, se produjo la separación definitiva entre la administración y gestión de la enseñanza primaria y los servicios de orientación e inspección pedagógica, integrándose la enseñanza primaria y secundaria en las

respectivas Direcciones Generales y quedando la inspección de los establecimientos de enseñanza privada a cargo de la Inspección General de Enseñanza Privada, organismo creado al efecto (Lume & Pintassilgo, 2002; Carneiro, 2014).

En 1936, se introdujeron algunas medidas consideradas urgentes en la enseñanza primaria, a saber, se estableció que los inspectores disciplinarios y los orientadores serían elegidos libremente por el Ministro, que podría sustituirlos en cualquier momento, pudiendo así tratar los problemas de la enseñanza de la forma prevista por el régimen (Lume & Pintassilgo, 2002).

El Decreto-Ley n.º 408/71, de 27 de septiembre, creó la Dirección General de Enseñanza Primaria, de la que pasó a depender la Inspección de Enseñanza Primaria, mientras que la enseñanza secundaria siguió formando parte de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y la enseñanza privada de la Inspección General de Enseñanza Privada (Carneiro, 2014).

2.2.4 REVOLUCIÓN DEL 25 DE ABRIL DE 1974

En la transición de la dictadura a la democracia, los servicios de Inspección y Orientación de la Enseñanza Primaria fueron uno de los sectores más cuestionados de la Dirección General de Enseñanza Básica, considerando que la imagen que existía era la de una inspección meramente supervisora. La realidad era que el número de inspectores seguía siendo insuficiente, lo que convertía la inspección en una mera comprobación de que la actuación de los profesores se ajustaba a las normas definidas burocráticamente (Lume & Pintassilgo, 2002).

Después del 25 de abril, hubo una clara preocupación por avanzar hacia una nueva filosofía de la inspección, en la que los determinantes pedagógicos se considerasen fundamentales. El objetivo era diluir progresivamente la acción disciplinaria con la acción pedagógica.

2.2.5. EN EL AÑO... 1979

La masificación de la enseñanza a la que asistimos en la década de 1970 obligó a reorganizar y redefinir las estructuras centrales del Ministerio de Educación, separando las funciones ejecutivas de las de control que, hasta entonces, eran responsabilidad de las Direcciones Generales de Educación (Carvalho & Joana, 2022).

El Decreto-Ley nº 540/79, de 31 de diciembre, separó las funciones de inspección y control que correspondían a las Direcciones Generales de Educación, dejándoles las funciones de diseño y ejecución y pasando las funciones de control a la Inspección General de Educación, creada por la misma ley. La Inspección General de Educación, dotada de autonomía administrativa, se convirtió en un servicio de control pedagógico, administrativo, financiero y disciplinario del subsistema de enseñanza no superior (Lume & Pintassilgo, 2002).

Según esta normativa, este órgano se encargaba de verificar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y las directrices definidas por las autoridades de la enseñanza superior; informar a los órganos y servicios competentes de ejecución y control de las diferencias y anomalías encontradas, proponer las medidas que considerase oportunas para superarlas y ejercer las acciones disciplinarias necesarias.

2.2.6. CREACIÓN DEL SINDICATO DE INSPECTORES DE ENSEÑANZA – 1988

El 28 de junio de 1988 se elige la Comisión Constituyente, encargada de dar los pasos necesarios para crear la unión.

El 24 de septiembre de 1988, la Asamblea Constituyente aprueba la constitución y los estatutos del sindicato. El sindicato pasa a llamarse Sindicato de Inspectores de Enseñanza (SIE). El 15 de noviembre de 1988 se publican los Estatutos del Sindicato de Inspectores de Enseñanza en el Boletín de Trabajo y Empleo.

En abril de 2003, en una reunión de la Asamblea General, se aprobaron los nuevos estatutos y el sindicato pasó a llamarse Sindicato dos Inspetores da Educação e do Ensino (SIEE), incluyendo así a los inspectores de las regiones autónomas de Madeira y Azores. Los nuevos estatutos se publicaron en el Boletín de Trabajo y Empleo el 22 de octubre de 2003.

2.2.7. EN EL AÑO... 1991

El Decreto-Ley 304/91, de 16 de agosto, rebautizó la Inspección General de Educación (IGE) como Inspección General de Educación, con funciones en las áreas pedagógica y disciplinar del subsistema de enseñanza no superior y en el área administrativo-financiera de todo el sistema educativo.

Su cometido general incluye el control de la calidad pedagógica de la enseñanza preescolar y extraescolar y de la enseñanza básica y media; el control de la eficacia administrativa y financiera de todo el sistema educativo y la evaluación global y cualitativa de los centros de enseñanza y de enseñanza.

En 1993, mediante el Decreto-Ley nº 140/93, de 26 de abril, el IGE pasó a tener entre sus funciones el control y la supervisión de los aspectos pedagógicos y técnicos de la enseñanza preescolar, básica, secundaria y superior, así como el control de la calidad pedagógica y técnica de la enseñanza preescolar, básica y secundaria, así como de la enseñanza superior privada y cooperativa. Se mantiene el control de la eficacia administrativa y financiera de todos los establecimientos y servicios integrados en el sistema educativo, y cabe señalar que, en el ámbito de la enseñanza superior pública, el IGE se encarga de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al sistema de tasas académicas y a la acción social escolar.

2.2.8. EN EL AÑO... 1995

En 1995, se publicó una nueva ley orgánica para la IGE (Decreto-Ley nº 271/95, de 23 de octubre), que establecía en su preámbulo que para que la Inspección General de Educación pudiera "(...) ejercer su función principal de evaluación y supervisión de la implantación de la enseñanza escolar, debía contar con una definición más completa de sus competencias, una estructura organizativa adecuada y un estatuto del personal que respetara el principio de autonomía que debe regir el ejercicio de la actividad inspectora".

La Ley nº 18/96, de 20 de junio, modificó el Decreto-Ley nº 271/95, de 23 de octubre, introduciendo cambios orgánicos y en la carrera de inspección.

La carrera de inspector superior (carrera de régimen especial) se estructuró en cuatro categorías: inspector, inspector principal, inspector superior e inspector principal superior. La progresión era automática, teniendo en cuenta únicamente el módulo de tres años de servicio con calificación no inferior a Bueno, pasando el inspector al siguiente escalón/índice, mientras que la promoción dependía de un concurso, ya que implicaba un cambio de categoría.

En definitiva, se produjo una importante revalorización de la carrera de los inspectores de educación, y a los índices fijados para cada categoría se añadió un complemento de riesgo (20% del salario base).

2.2.9 EVALUACIÓN INTEGRADA – 1999

Con la entrada en vigor del Decreto-Ley 115-A/98, de 4 de mayo (régimen de autonomía escolar), las escuelas debían autogestionarse en una situación de mayor autonomía, lo que se tradujo en una mayor descentralización del sistema educativo, que llevó a un aumento de las competencias de los órganos de gestión escolar, lo que se tradujo en el desarrollo de procesos de evaluación y rendición de cuentas.

El IGE debía considerarse un servicio de evaluación organizativa, cuya tarea fundamental debía ser evaluar el rendimiento de las organizaciones

educativas: escuelas, estructuras y servicios. Se trataba, pues, de "evaluar la calidad de las políticas educativas (...), lo que implica un nuevo enfoque de la cuestión de la legalidad de los procedimientos, en la medida en que el cumplimiento de las normas y reglamentos, sin dejar de ser una cuestión importante en términos de evaluación del rendimiento, tiende a dejar de ser la preocupación central de la labor de inspección sobre el terreno" (IGE, 1998: 6). Así, en 1999 se creó el proyecto de inspección "Evaluación Integrada de las Escuelas".

Es importante destacar que, dado que los inspectores se ven obligados a asumir funciones y responsabilidades de diferente naturaleza, algunas más vinculadas a procesos burocráticos y de supervisión, otras de carácter más corporativo y pedagógico, se requiere un cuerpo de inspección que estimule e incentive la adopción de procesos de mejora, que esté éticamente comprometido, que sea crítico, motivado e innovador (Carvalho & Joana, 2022).

El fin de la evaluación integrada coincide con la entrada en vigor de la Ley 31/2002, de 20 de diciembre, que aprueba el sistema de evaluación de la enseñanza y de la enseñanza no superior, retirando a la IGE el papel de responsable de la evaluación externa de los centros escolares (Calçada & Mendonça, 2022).

2.2.10. EVALUACIÓN EXTERNA DE LAS ESCUELAS – 2007

En 2007, el IGE retomó la evaluación externa de las escuelas, ya que era necesario firmar los contratos de desarrollo y autonomía escolar, que debían articularse con la evaluación externa. Cabe señalar que este proyecto seguirá formando parte de las actividades de inspección hasta 2023 (Calçada & Mendonça, 2022).

2.2.11. NO ANO DE... 2009

En 2009 (con efectos a partir de 2010), de acuerdo con el Decreto-Ley 170/2009, de 3 de agosto, la carrera de los inspectores de educación pasó a tener una única categoría (inspector) con 14 puestos retributivos, siendo necesario obtener 10 puntos en las evaluaciones del desempeño para cambiar de puesto retributivo, no estando previsto ningún proceso de concurso para el acceso a las categorías, puesto que ya no existían.

La nueva estructura de la carrera profesional penaliza enormemente a los inspectores de educación, e incluso podría decirse que se ha producido un gran retroceso y probablemente la peor situación retributiva de toda la historia de la inspección educativa.

2.2.12. EN EL AÑO... 2012

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley nº/2012, de 27 de enero, las dos inspecciones (Inspección General de Ciencia y Educación Superior e Inspección General de Educación) se fusionaron, creando la actual Inspección General de Educación y Ciencia (Calçada & Mendonça, 2022).

2.2.13. EN EL AÑO DE... 2023

Actualmente se mantienen vigentes los diplomas marco a que se refiere el punto anterior de los años 2011 y 2012, continuando el IGEC desarrollando su actividad en el sistema educativo, específicamente en los establecimientos de educación preescolar, básica, media y superior, así como en Ciencia, Tecnología y Educación Superior y Servicios Educativos.

Tiene a su cargo el seguimiento, control, fiscalización y evaluación, en los aspectos técnico-pedagógico y administrativo-financiero, de las actividades de educación preescolar, escolar y extraescolar, de las escuelas y establecimientos de educación y enseñanza de las redes públicas, privadas y cooperativas, y solidaria, así como establecimientos y cursos que enseñan portugués en el

extranjero. También es responsable de inspeccionar y auditar los establecimientos de educación superior.

CONCLUSIÓN

La historia de la Inspección de Educación en Portugal es anterior a la institución de la educación pública en Portugal, en 1772, cuando los servicios de Inspección se integraron en la Real Junta de Censura. A partir de 1870 la inspección siempre estuvo integrada en el Ministerio que supervisaba el área de educación, dependiera o no de Direcciones Generales, y en 1979 pasó a tener una estructura similar a la que existe actualmente, en la que se integran todas las áreas. y se combinan los niveles de intervención.

Las funciones de los Inspectores durante el período estudiado estuvieron asociadas a la inspección y control, existiendo algunas preocupaciones respecto de la necesidad de apoyo y seguimiento, es decir, las funciones desempeñadas por los servicios de inspección se centraron en el control de cumplimiento (dimensión burocrática) y la calidad (mejora y perfección) de la enseñanza, evaluada a través del desempeño de los docentes (dimensión pedagógica), y, más recientemente, han transitado progresivamente hacia intervenciones para evaluar la calidad del servicio público de educación.

Los inspectores, hasta 2009, tenían remuneraciones consideradas adecuadas para el desempeño de sus funciones, dado el nivel de responsabilidad y las exigencias del trabajo realizado, en comparación con los salarios de los docentes.

Desde 2009 hasta la actualidad (2023), lo que vemos es que, dado el requisito de acumular 10 puntos para progresar al siguiente grado salarial, para alrededor del 75% de los inspectores (los que sólo recibieron una mención de

rendimiento adecuado a lo largo del periodo en cuestión), los inspectores al inicio de su carrera sólo podrán alcanzar el grado salarial más alto tras 110 años de servicio efectivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Calçada, B. & Mendonça, S. (2022). Actividades de inspección realizadas por la Inspección General de Educación y Ciencia (Portugal) entre 1996 y 2022. *Supervisión 21*, Vol. 66 (66).
- Carneiro, A. H. (2003). *A Inspeção do Ensino em Portugal – Nos finais do século XIX e alvares do século XX*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian.
- Carneiro, A. H. (2008). *A Inspeção do Ensino em Portugal – Durante a I República*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian.
- Carneiro, A. H. (2014). *A Inspeção do Ensino em Portugal – Na vigência do Estado Novo*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian.
- Carneiro, A. H. (2015). *A Inspeção do Ensino em Portugal – Desde a fundação da nacionalidade até ao 1.º Ministério da Instrução Pública*. 2.^a Ed. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian.
- Carvalho, M. & Joana, L. (2022). Inspeção da Educação em Portugal: Da monarquia até à atualidade. *Revista História da Educação* (26), 1-32.
- Justino, D. & Almeida, S. (2016). Inspeccionar e Avaliar: Origens da regulação coerciva da educação em Portugal. *Educação, Sociedade e Culturas* (47), 31-51.

- Lume, F. & Pintassilgo, J. (2002). A Inspeção Escolar – Entre o Estado Novo e a Democracia. IV Congresso Luso-Brasileiro de História da Educação. Disponível em <https://repositorio.ul.pt/handle/10451/4039>